

RADICADO 2019-00115
EJECUTIVO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de embargo de los bienes de propiedad de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. que se llegaren a desembargar y el remanente de los productos embargados dentro del presente proceso; así mismo informando que mediante auto del 14 de mayo de 2019 se ordenó el rechazo de la demanda y en consecuencia no hubo decreto de medidas cautelares.
Bucaramanga, 1 de marzo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga - Santander**

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el oficio No. 132 del 1 de febrero de 2021, proveniente del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, se ordena oficiar al referido Despacho informando que no es posible tomar nota del embargo de los bienes de propiedad de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A. que se llegaren a desembargar y/o el remanente de los embargados, como quiera que la demanda ejecutiva presentada en su contra, de conocimiento de este Despacho, fue rechazada mediante auto de fecha 14 de mayo de 2019 y en consecuencia no hubo decreto de medidas cautelares.

Elabórese los oficios y se remítase vía correo electrónico por la secretaría de este Despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **2 de marzo de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en estado electrónico No. 033

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario